INFORME SOBRE LA ACLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA GRÁFICAS TARTESSOS, INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO "SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA, PAPEL PARA FOTOCOPIADORA, MATERIAL IMPRESO Y TÓNER PARA LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA." LOTE 3-MATERIAL IMPRESO

1.- DATOS GENERALES.

EXPEDIENTE: 004/2023 DTSE – CONTR/2023/989481

TIPO DE CONTRATO: Suministros

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado

PBL (IVA incluido): 5.708,08 €

2.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Según el art.149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), "*la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deban permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal*."

Dichos parámetros vienen establecidos en el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) del contrato, estableciendo que:

"*Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:*

1.- Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2.- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3.- Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la

Es copia auténtica de documento electrónico

oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4.- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante,si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía."

Por la Mesa de Contratación, convocada el 13 de febrero de 2024, se ha comprobado que la oferta económica presentada por GRÁFICAS TARTESSOS, S.L., incurre en presunción de anormalidad. Posteriormente, la mesa de fecha 18 de marzo de 2024, basándose en la Resolución 213/2020 TARCJA, acuerda solicitar a la empresa, aclaración respecto del informe de viabilidad presentado por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, concediéndole un plazo de cinco días hábiles, contados desde el envío de la correspondiente comunicación, para que aclare el informe presentado, sin poder modificar los datos que constan en los mismos.

3. REQUERIMIENTO DE ACLARACIÓN A LA EMPRESA CON OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD

De conformidad con lo dispuesto 149, apartado 4, de la LCSP, según el cual "*Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos*", se le ha requerido a la empresa GRÁFICAS TARTESSOS, S.L., para que aclare razonada y detalladamente la justificación de los costes cuyo desglose no se incluye en el informe presentado por la empresa.

4.-JUSTIFICACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

En respuesta al requerimiento de aclaración, la empresa ha aportado en tiempo y forma escrito exponiendo los motivos para justificar la oferta económica realizada en el procedimiento de contratación.

En ese sentido, GRÁFICAS TARTESSOS, S.L., aporta documentación para aclarar que los costes de logística del material impreso (empaquetado y transporte) no aparecen desglosados en su oferta porque se detraen del porcentaje del beneficio industrial.

Es copia auténtica de documento electrónico

5.- CONCLUSIONES

De acuerdo con los hechos expuestos, se concluye que:

La empresa GRÁFICAS TARTESSOS, S.L., ha aclarado satisfactoriamente el bajo nivel del precio de la oferta presentada y su adaptación a las necesidades exigidas, pudiendo cumplir, por tanto, con la ejecución y objeto del Lote 3 del presente contrato.

Sevilla a, fecha de firma electrónica
La Jefa de Servicio de Formación para el Empleo
Fdo.: Yolanda Arcos Asencio

Es copia auténtica de documento electrónico